

Informe final de actividades
de la **Comisión Provisional** para
la implementación y seguimiento
de los trabajos que desarrollará
el **Instituto Electoral** en el **Proceso
Electoral Local Extraordinario
del Poder Judicial 2024-2025**
y de conclusión del proceso
electoral judicial

◆ Versión ejecutiva ◆





CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán

Personas consejeras electorales: Erika Estrada Ruiz

María de los Ángeles Gil Sánchez

Maira Melisa Guerra Pulido

Cecilia Aída Hernández Cruz

Sonia Pérez Pérez

Ernesto Ramos Mega

Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Aníbal Cañez Morales, propietario

Daniel Eduardo Martínez Jarero, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario

Cristhian Omar Castillo Triana, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Fernando Cuéllar Reyes, propietario

Gabriel Sánchez Lara, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario

Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario

Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Natalia Dahi Barajas Rangel, propietaria

Horacio Salomón Abreu García, suplente

Morena: Carlos Yael Vázquez Méndez, propietario

Zazil Citlalli Carreras Ángeles, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Ricardo Rubio Torres, propietario

Diego Orlando Garrido López, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Tania Nanette Larios Pérez, propietaria

Partido de la Revolución Democrática: Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, propietaria

Pablo Trejo Pérez, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario

Diana Barragán Sánchez, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Manuel Talayero Pariente, propietario

Movimiento Ciudadano: Royfid Torres González, propietario

Patricia Urriza Arellano, suplente

Morena: Martha Soledad Ávila Ventura, propietaria

Informe final de actividades
de la **Comisión Provisional** para
la implementación y seguimiento
de los trabajos que desarrollará
el **Instituto Electoral** en el **Proceso
Electoral Local Extraordinario
del Poder Judicial 2024-2025**
y de conclusión del proceso
electoral judicial

◆ Versión ejecutiva ◆

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA
Carlos Román Cordourier Real, director ejecutivo

Contenido

Secretaría técnica de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

Edición

Coordinación: Mauro Sergio Solano Olmedo, coordinador editorial
Supervisión, diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, jefa de Departamento de Diseño y Edición
Corrección de estilo: Oscar Jordan Guzmán Chávez, analista corrector de estilo

Primera edición, mayo de 2026

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México
Publicación gratuita, prohibida su venta

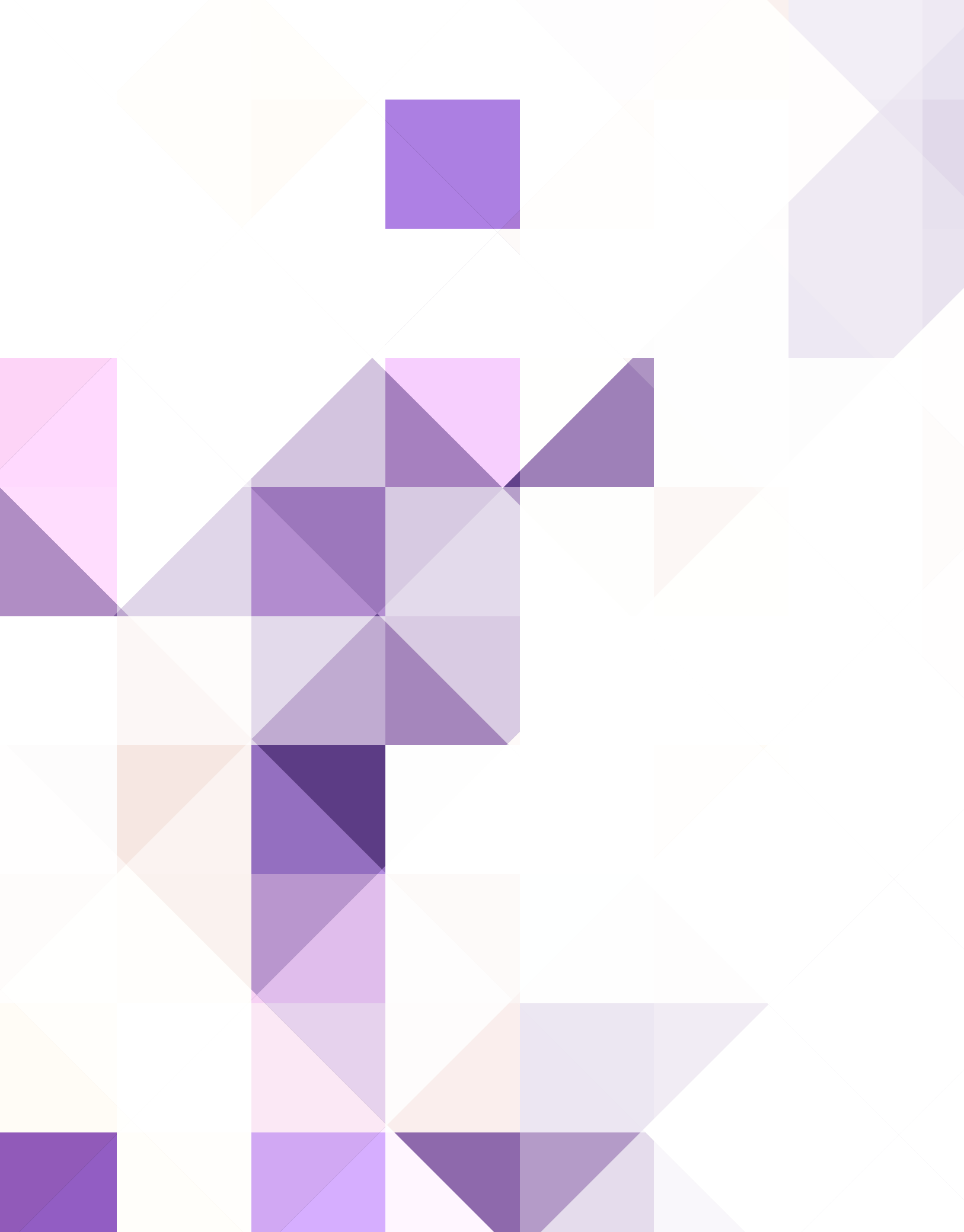
Índice

Glosario.....	7
Presentación.....	9
Introducción.....	15
Contexto de la reforma al Poder Judicial local.....	17
1. Preparación de la elección.....	19
1.1. Plan de trabajo y calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.....	19
1.2. Promoción de la participación ciudadana.....	21
1.3. Marco Geográfico Electoral.....	23
2. Convocatoria y postulación de candidaturas.....	25
2.1. Cargos a elegir.....	25
2.2. Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles Judicial (Sistema).....	27
2.3. Topes de gastos personales de campaña para las candidaturas.....	29
2.4. Votación anticipada.....	33
3. Jornada electoral.....	35
3.1. Ubicación de casillas.....	35
3.2. Integración de las mesas directivas de casilla.....	37
3.3. Asistencia electoral.....	38
3.4. Documentación y material electoral.....	38
3.5. Bodegas electorales.....	40
3.6. Mecanismos de recolección.....	40
3.7. Misión de acompañamiento.....	41

4. Cómputos y sumatoria	43
4.1. Recepción de paquetes.....	44
4.2. Cómputos.....	45
4.3. Cargos electos del Poder Judicial de la Ciudad de México	48
4.4. Resultado de la votación	49
4.5. Medios de impugnación	49
Propuestas de ajuste a disposiciones normativas para el proceso electoral del Poder Judicial en la Ciudad de México, derivadas del diagnóstico formulado	51
<i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>	51
<i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</i>	52
<i>Reglamento de Elecciones</i>	54
<i>Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México</i>	55
<i>Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL)</i>	55
Conclusiones	57
Fuentes consultadas	61

Glosario

Término	Definición
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
Código	<i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</i>
Comisión Provisional/ COPIPJ	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución local	<i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEOEYG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
DJEL	Distritos Judiciales Electorales Locales
Gaceta	<i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i>
INE	Instituto Nacional Electoral
IECM/Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
JLE	Junta Local Ejecutiva
Ley Procesal	<i>Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México</i>
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Personas Juzgadoras	Magistradas y Magistrados, Jueces y Juezas, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México
Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025/PELE PJ 2024-2025	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025
SEL	Personas Supervisoras Electorales Locales



Presentación

La elección judicial de 2025 en la Ciudad de México fue una prueba de capacidad institucional. Con plazos reducidos, reglas nuevas, restricciones presupuestarias y procesos particularmente complejos, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tuvo que planear, diseñar y ejecutar un proceso inédito. Los resultados hablan por sí mismos. La elección del Poder Judicial de la Ciudad de México fue la mejor organizada, con menos impugnaciones, con una participación ciudadana mayor y menos votos nulos registrados.

En la Ciudad de México el proceso arrancó formalmente el 26 de diciembre, para lo cual el Consejo General del IECM dispuso conformar la Comisión Provisional Para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ). El encargo de la comisión fue optimizar el trabajo para responder a las exigencias de austeridad y excelencia que han caracterizado la gestión electoral del IECM. El plan de trabajo de la COPIPJ integró 104 actividades agrupadas en 21 temas, lo que da una idea clara de la magnitud del reto.

Además, se trató de una elección histórica. Por primera vez, la ciudadanía capitalina elegiría de manera directa a 137 personas juzgadoras del Poder Judicial local. Se eligieron 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 34 magistraturas y 98 juzgados. Eso, por sí solo, obligó al IECM a salir de la lógica tradicional con la que normalmente se organizan las elecciones de alcaldías y diputaciones. Se elaboró una metodología para la difusión, promoción y participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, la cual consideró 11 acciones y actividades. En el ámbito territorial, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* consideraba a la Ciudad de México como una sola circunscripción, pero esa fórmula no era viable para elegir un número tan alto de magistraturas y juzgados. Por eso, el IECM realizó un análisis de geografía electoral y propuso al

Instituto Nacional Electoral (INE) la distribución equitativa de la población en 11 distritos judiciales electorales locales. Esa decisión hizo posible ordenar la competencia, distribuir candidaturas y dar operatividad a una elección que, de otra manera, habría sido confusa para la ciudadanía y las personas candidatas.

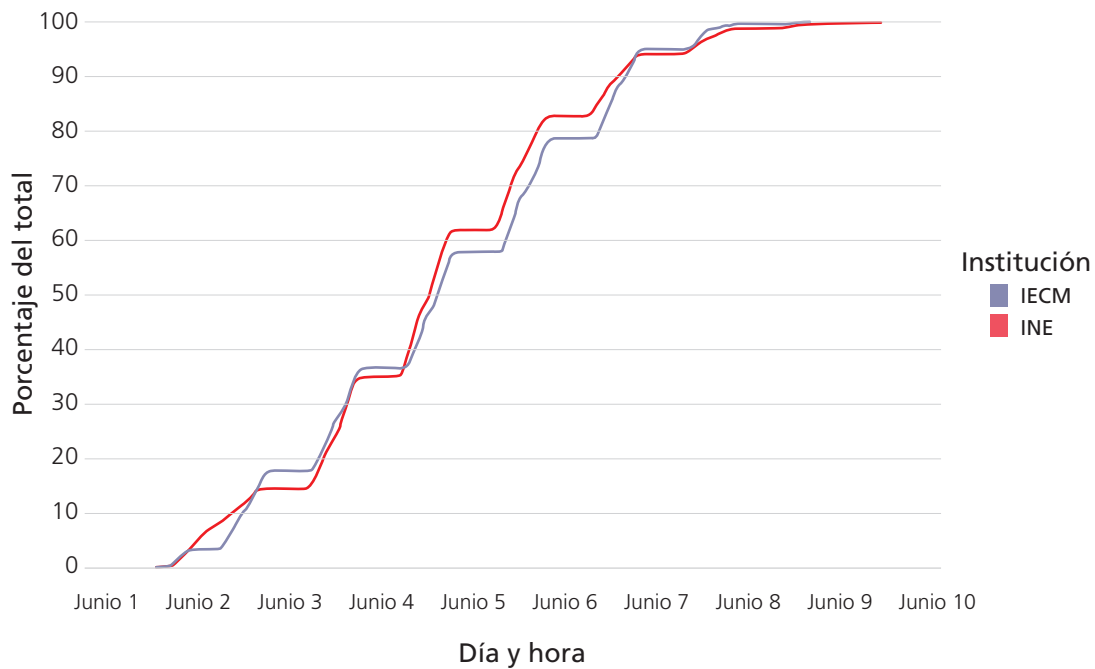
Las boletas electorales también tuvieron que ser rediseñadas para adaptarlas al contexto de la elección judicial. La lógica de votar con marcas sobre los emblemas de partidos políticos no resultaba funcional, por lo que en las nuevas boletas la ciudadanía debía escribir números de candidaturas en recuadros. Eso exigió boletas más claras, una mejor distribución de la información y materiales que ayudaran a votar en mejores condiciones. El IECM diseñó un sistema informático para asignar las candidaturas en las boletas de magistraturas y juzgados en los 11 distritos judiciales, con criterios de aleatoriedad y equidad. Además, en materia de usabilidad, se desarrolló una aplicación para que la ciudadanía practicara el voto; asimismo, las boletas locales se imprimieron en tamaño carta para facilitar su lectura.

A eso se sumó la dimensión logística. Se instalaron 6 134 casillas seccionales en la ciudad. Hubo que producir, resguardar, trasladar y entregar la documentación electoral en condiciones de seguridad y en plazos muy cortos. También se adecuaron bodegas electorales, mecanismos de recolección y la coordinación con el INE.

En ese contexto se tomó una decisión fundamental en el proceso: no instalar los 33 consejos distritales. A partir de un dictamen técnico se valoraron las limitaciones presupuestarias, el marco normativo, el poco tiempo disponible y las capacidades técnico-operativas de las direcciones distritales. El Consejo General del IECM concluyó que no era viable instalar esos órganos y resolvió que los órganos desconcentrados desarrollaran los cómputos y la recepción de paquetes, con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y bajo lineamientos específicos.

Los cómputos distritales se realizaron con apenas una cuarta parte del personal utilizado por el INE. Aun así, ambos procesos concluyeron en siete días. La comparación es todavía más elocuente cuando se observa la participación. En la Ciudad de México fue de 14.73 %, por encima de 12.96 % registrado a nivel nacional. Dicho de manera simple, el IECM hizo más con menos personal, y con una participación mayor, logró entregar resultados en el mismo tiempo.

Gráfica 1. Ritmo de conteo de votos entre el INE vs. IECM

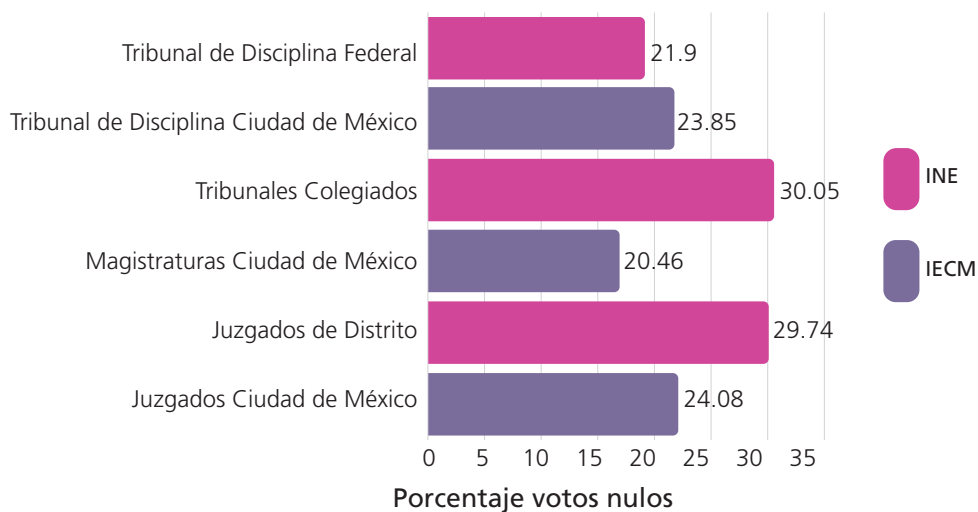


Otro punto que vale la pena destacar es el de los votos nulos; fue fundamental que el Consejo General del IECM diseñara y aprobara criterios novedosos para interpretar los votos válidos y nulos. El propósito fue proteger la voluntad ciudadana y evitar anulaciones automáticas cuando el sentido del sufragio pudiera identificarse con claridad. Fue una decisión técnica, pero también democrática y los datos ayudan a sostenerla. A nivel de juzgados, el INE registró 29.74% de votos nulos, mientras que el IECM contabilizó 24.08%. Es decir, que en una elección nueva para la ciudadanía, el modelo local mostró mejores resultados que el federal en cargos comparables.

Tabla 1. Votos en la Elección del Poder Judicial a nivel federal y local (Ciudad de México)

INE						IECM					
Elección	Votos válidos	Votos nulos	Total de votos	Votos nulos (%)	Participación (%)	Elección	Votos válidos	Votos nulos	Total de votos	Votos nulos (%)	Participación (%)
Suprema Corte	90031918	26658221	116690139	22.85	13.01	Tribunal de Disciplina	4475608	1401427	5877035	23.85	14.74
Tribunal de Disciplina	50472609	14229691	64702300	21.99	12.99	Magistraturas	2901650	746273	3647923	20.46	14.72
TEPJF Sala Superior	20778484	50727162	5851200	19.62	12.97	Juzgados	7947799	2521249	10469048	24.08	14.73
TEPJF Salas Regionales	30440608	8260124	38700732	21.34	12.95	Total	15325057	4668949	19994006	23.35	14.73
Tribunales Colegiados	75406327	32393239	107799566	30.05	12.92						
Juzgados de Distrito	73763165	31218114	104981279	29.74	12.93						
Total	340893111	117832105	458725216	25.69	12.96						

Gráfica 2. Comparativa de porcentaje de votos nulos INE vs. IECM



También vale la pena subrayar, en virtud del principio de máxima publicidad, que el IECM transmitió en vivo los cómputos por su canal institucional, del 1 al 8 de junio. No fue un gesto accesorio, se trató de una decisión para generar confianza ciudadana, garantizar acceso a la información y hacer visibles, en tiempo real, los trabajos desarrollados por las 33 direcciones distritales.

A eso se sumó la Misión de acompañamiento electoral, integrada por personas observadoras nacionales y visitantes extranjeras. La mayor parte de la misión se integró por liderazgos migrantes residentes en el exterior, que pudieron conocer de cerca el proceso de la elección judicial y transmitirlo a sus comunidades residentes en diversas partes del mundo.

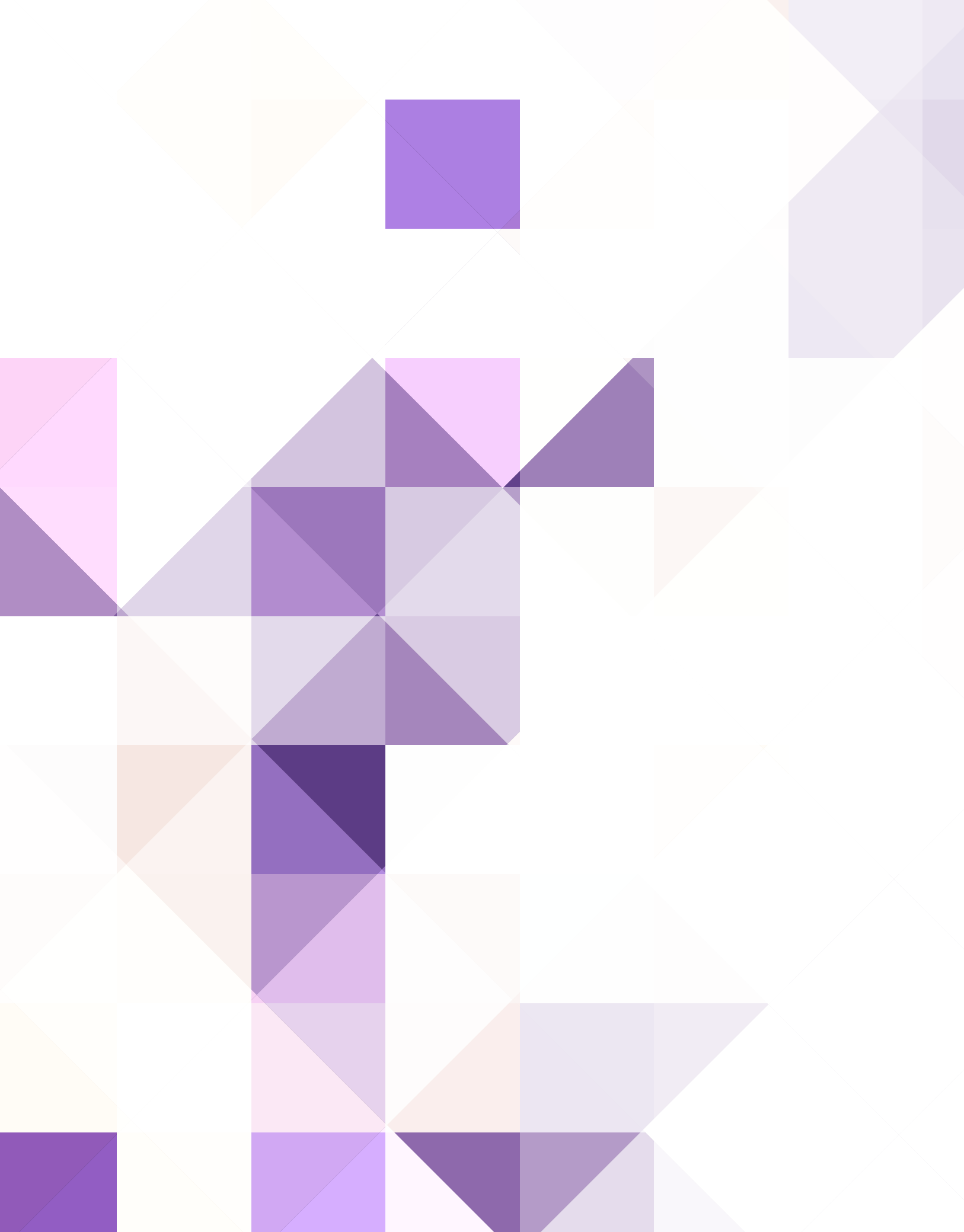
Después de la jornada electoral, la COPIPJ implementó los planes para la integración de los cómputos, la revisión de requisitos de elegibilidad, la asignación de cargos, la expedición de constancias de mayoría y la declaración de validez. Para optimizar dichos procesos, la capacitación y experiencia del personal a cargo fueron claves.

El proceso de la elección judicial dejó una enseñanza muy clara rumbo a 2027. El éxito de una elección compleja no depende sólo de tener normas escritas. Depende también de la capacidad y autonomía para tomar decisiones a tiempo, adaptar procedimientos, usar de forma eficiente los recursos y aprovechar la experiencia institucional acumulada.

La elección judicial de 2025 fue un éxito en la Ciudad de México, producto de la metodología técnica y de una planificación sólida. La COPIPJ, que tuvo el honor de presidir, cumplió su rol al prever diversos escenarios, planificar con claridad, diseñar lineamientos innovadores, siguiendo los principios rectores de la función electoral y realizar un seguimiento riguroso. Para mantener dicho éxito en procesos electorales futuros, el IECM detectó diversas áreas de oportunidad que deberán ser estudiadas a profundidad, como la concurrencia en 2027 con las elecciones de alcaldías y diputaciones, la viabilidad de implementar el voto anticipado o mecanismos de voto más cercanos a la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI).

Para continuar a la vanguardia, el IECM tiene la misión de seguir fortaleciendo la democracia e innovando con responsabilidad, autonomía y altos estándares técnicos.

Ernesto Ramos Mega
Consejero electoral y presidente de la COPIPJ



Introducción

El IECM organizó el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 con el propósito de que la ciudadanía de la capital del país pudiera elegir, por primera vez, a 137 personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, a fin de ejecutar las disposiciones producto de la reforma judicial de 2024.

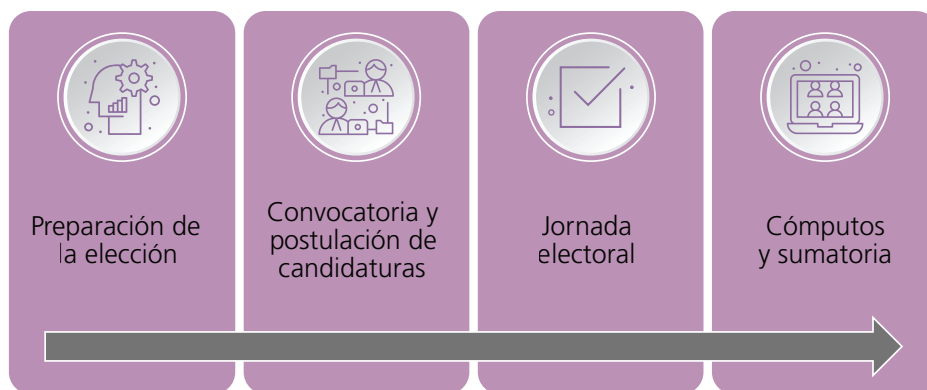
El presente documento describe las acciones efectuadas por el IECM ante un proceso electoral sin precedentes. Se parte del desarrollo de los trabajos de la COPIPJ y se consideran diversos informes presentados por la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, relacionados con el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles Judicial y los topes de gastos personales de campaña para las candidaturas. En su conjunto, estas acciones dan cuenta de los derroteros que tuvo ante sí el OPLE de la Ciudad de México, respecto a la organización de este proceso electoral inédito.

Este documento es una versión ejecutiva del *Informe final de actividades de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ) y de conclusión del proceso electoral judicial. Presidencia del Consejo General.*¹ Por lo tanto, contiene información general del proceso electoral.

Para exponer la complejidad, magnitud e impacto del proceso electoral, en este documento se presentan diversas actividades realizadas por el IECM conforme a las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras (figura 1).

¹ Disponible en <<https://iecm.mx/www/taip/cg/inf/2026/INF-030-26.pdf>>.

Figura 1. Etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras



Con la convicción de que la transparencia y rendición de cuentas son principios inherentes a las actividades institucionales, la presente versión ejecutiva se pone a disposición de la ciudadanía como testimonio de la manera en que la Ciudad de México se colocó —una vez más— a la vanguardia en la organización de procesos electorales.

Como da cuenta el documento, el IECM enfrentó distintos retos de manera eficiente, optimizó el uso de recursos públicos, fue certero en la presentación de los resultados y generó confianza, tanto de las candidaturas participantes como en la ciudadanía.

Contexto de la reforma al Poder Judicial local

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma constitucional y legal orientada a modificar la estructura, el funcionamiento y la integración del Poder Judicial Federal, así como a sentar las bases constitucionales para que los congresos de las entidades federativas, incluido el Congreso de la Ciudad de México, aprobaran las reformas correspondientes para armonizar esta reforma constitucional respecto de los poderes judiciales locales.

Como consecuencia, el 23 de diciembre de 2024 se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* los decretos por los que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local, el Código y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, en materia de reforma al Poder Judicial local, y poder elegir mediante voto popular a sus integrantes.

El decreto que reforma la Constitución local consideró, entre otros aspectos, la modificación del numeral 1 del artículo 50, a fin de prever para el Instituto, además de las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, las correspondientes a personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, además de los procesos de participación ciudadana en la capital.

En forma complementaria, el decreto que reforma el Código adicionó, entre otros, los artículos 464 y 465, que establecen reglas generales y etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México. También se incorporó el artículo 472, en el que se dispone que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras.

Finalmente, es de resaltar que en el artículo 473, fracción IX, del Código, se menciona que le corresponde al Consejo General del IECM la emisión de los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y para promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

Con base en estas modificaciones normativas se dio paso a una elección novedosa en todos los aspectos y que implicó retos muy importantes para el IECM, que exigieron poner a prueba nuevamente la experiencia y capacidad comprobada de un ente que siempre se impone las máximas exigencias en el ejercicio de su labor principal, que es la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

A continuación, se exponen los diversos derroteros que se enfrentaron durante las etapas del proceso electoral extraordinario, así como las actividades desarrolladas, que tuvieron el propósito de dar certeza a la ciudadanía en esta elección sin precedentes.

1

Preparación de la elección

La preparación de la elección comenzó el 26 de diciembre de 2024 con la primera sesión que el Consejo General del IECM celebró para declarar el inicio del proceso electoral y concluyó al iniciarse la jornada electoral.

Para dar seguimiento a las actividades inherentes a la elección, el 21 de enero de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, mediante el cual se creó e integró la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ).

1.1. Plan de trabajo y calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025

El 14 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el plan de trabajo y calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025.

El plan de trabajo permitió conocer el avance y el cumplimiento de las actividades que desarrollaron las diferentes áreas del Instituto durante las etapas del proceso electoral extraordinario. Dicho plan se integró por 104 actividades agrupadas en 21 temas (tabla 2).

Tabla 2. Temáticas del plan de trabajo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

Núm.	Temas
1	Promoción de la participación ciudadana
2	Observación electoral
3	Marco Geográfico Electoral
4	Ubicación de casillas seccionales
5	Integración de las mesas directivas de casilla seccionales
6	Asistencia electoral
7	Candidaturas
8	Documentación y material electoral
9	Jornada anticipada
10	Jornada electoral
11	Bodegas electorales
12	Mecanismos de recolección
13	Recepción de paquetes
14	Expedientes electorales
15	Cómputos
16	Cómputo final y declaración de validez
17	Personas visitantes extranjeras
18	Foros de debates
19	Medios de impugnación
20	Misión de acompañamiento
21	Seguimiento y evaluación

La distribución de las 104 actividades en las 21 temáticas se muestra en la figura 2.

Figura 2. Número de actividades por temáticas



1.2. Promoción de la participación ciudadana

La *Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025* (Metodología) fue el documento rector de las acciones y actividades que el IECM realizó para difundir y promover la participación libre,

informada y razonada de las y los habitantes de la Ciudad de México en la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial local.

La difusión y promoción de la participación ciudadana se integró por 11 acciones y actividades, las cuales se desarrollaron bajo las premisas de sencillez conceptual, lenguaje claro e información precisa:

Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

- 1** Diseño y habilitación de un micrositio para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas.
- 2** Elaboración y difusión de infografías sobre distintos aspectos y etapas del proceso electoral.
- 3** Producción y difusión de cápsulas de video informativas sobre temas clave y etapas del proceso electoral.
- 4** Curso sobre las particularidades del proceso electoral.
- 5** Estrategia en medios para entrevistas de consejerías y difusión de boletines.
- 6** Creación de un pódcast sobre el proceso electoral.
- 7** Realización de intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica con distintas audiencias y escenarios.
- 8** Realización de jornadas de información y difusión en distintas zonas de la Ciudad de México.
- 9** Organización de foros y conversatorios.
- 10** Capacitación en materia de observación electoral.
- 11** Acción territorial "Conoce tu boleta".

Durante la evaluación de las actividades de la Metodología, se identificaron los siguientes hallazgos y recomendaciones:

- ◆ Destinar recursos específicamente para la ejecución de la Metodología.
- ◆ Prever el involucramiento de más áreas del IECM en la difusión de la elección del Poder Judicial local.

- ◆ Establecer convenios de colaboración con instituciones, organizaciones y la iniciativa privada, con el objetivo de ampliar y fortalecer la promoción de la participación en el marco del proceso electoral. Dichos instrumentos potenciarán los esfuerzos de los agentes involucrados en la tarea del fomento a la participación ciudadana.
- ◆ Prever la implementación del micrositio de internet con mayor tiempo de anticipación para su diseño y organización.

Como parte de la Metodología, el IECM diseñó el simulador “Conoce tu boleta y practica tu voto”, mediante el cual se dio a conocer a la ciudadanía el diseño de las boletas, los distintos tipos de cargos a elegir, los nombres de las personas candidatas, así como una plataforma interactiva para practicar, mediante simulación, el ejercicio de votación.

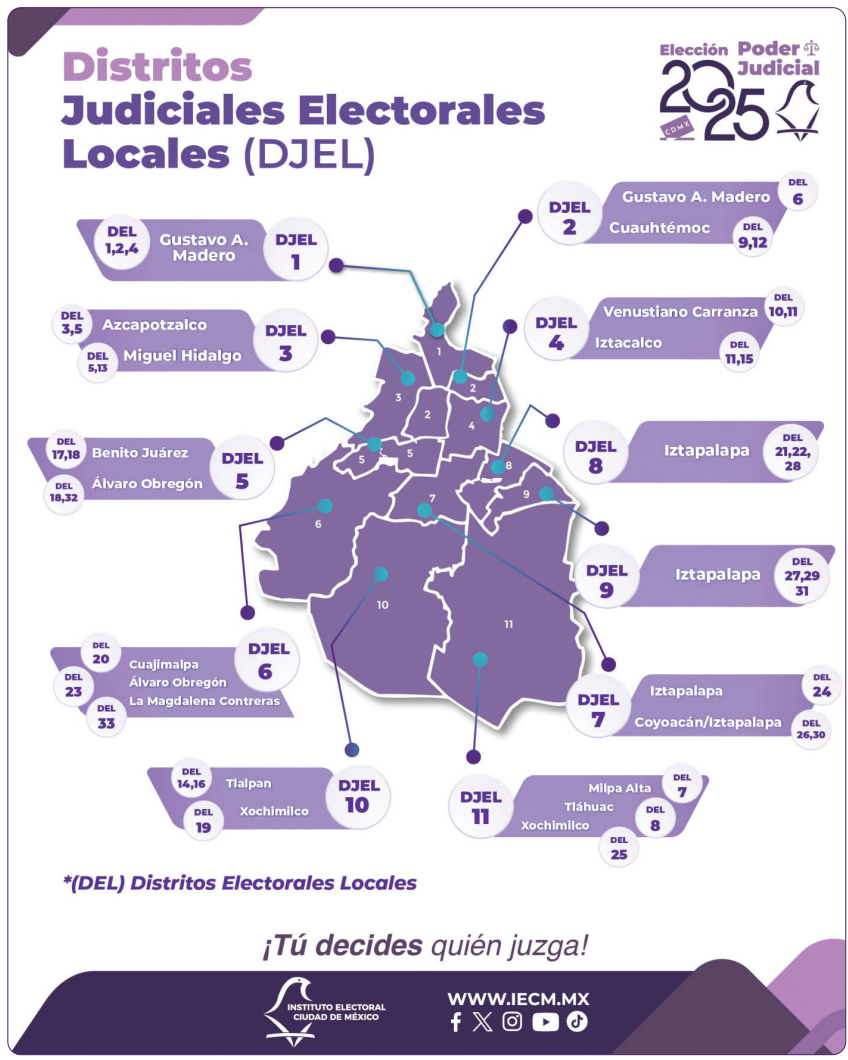
1.3. Marco Geográfico Electoral

El Marco Geográfico Electoral es esencial para cualquier proceso electoral, ya que es el espacio territorial en el cual se desarrollará la contienda electoral y en el que se les puede ubicar a las personas votantes en un área específica, en la que desde ahí elijan a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el tipo de cargo por el que contienden.

Para el caso de la elección del Poder Judicial local, la Ciudad de México se dividió en 11 DJEL, cada uno integrado por tres distritos electorales locales, para lo cual se garantizó un equilibrio en la cantidad de personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral.

La finalidad de dividir a la Ciudad de México en DJEL fue determinar el ámbito territorial en que se distribuyó a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1º de junio de 2025, con el objetivo de garantizar que todo el electorado votara en condiciones de igualdad y con pleno respeto a sus derechos fundamentales, así como el de determinar el espacio territorial en el que se desarrolló la contienda electoral para cada uno de los cargos a elegir.

El IECM recomienda que la nueva división distrital judicial considere los ámbitos geoelectorales locales, para mantener una operatividad eficiente, como se efectuó en 2025 con la propuesta de DJEL, que tomó como base el distrito electoral local uninominal.



FUENTE: Elaborado por la UTC Syd del IECM.

2

Convocatoria y postulación de candidaturas

Esta etapa inició con la publicación de la convocatoria que emitió el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluyó con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto.

La Secretaría Ejecutiva solicitó a la Presidencia de la Comisión Especial del Congreso la fecha de remisión de los listados y expedientes de las personas candidatas. Asimismo, le remitió una base de datos para que los comités de evaluación de los poderes públicos recabaran los datos de las personas candidatas, entre los que destacan la información del sobrenombre, lo cual debía solicitarse ante el Comité de Evaluación en que se encontraran registradas, ya que esta autoridad sólo analizaría su procedencia de aquellas que lo hayan solicitado por esa vía.

El 28 de febrero de 2025, la Comisión Especial del Congreso remitió los listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, para que este Instituto continuara con las actividades vinculadas con la elección extraordinaria.

2.1. Cargos a elegir

En la convocatoria pública emitida por el Congreso de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se consideraron 138 cargos; sin embargo, ese órgano legislativo no envió postulaciones para el cargo

de jueza en materia civil especializada en extinción de dominio, por lo que los cargos a elegir el 1° de junio fueron un total de 137.

- ◆ 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, que se integrará por tres cargos de mujeres magistradas y dos cargos de hombres magistrados.
- ◆ 132 cargos para personas magistradas y juezas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:
 - ◇ 34 cargos de magistratura, y
 - ◇ 98 cargos de personas juzgadoras.

Elección Poder Judicial
2025
CDMX

1 de junio elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México

**En total elegiremos
137 cargos:**

**Tribunal de
Disciplina Judicial**
5 Magistraturas

**Tribunal Superior
de Justicia**
34 Magistraturas
98 Juzgados

¡Tú decides quién juzga!

**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

WWW.IECM.MX
f X @ y d

FUENTE: Elaborado por la UTCsyo del IECM.

2.2. Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles Judicial (Sistema)



El Sistema fue una herramienta que facilitó a la ciudadanía el acceso a información pública sobre los perfiles y propuestas de las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial, contribuyendo de manera relevante con el fortalecimiento del voto informado y razonado durante el proceso electoral.

El Sistema facilitó que la ciudadanía contara con información de todas las candidaturas, sobre todo de aquellas que contenderían en el DJEL de su residencia.

Como parte de los aprendizajes y retos institucionales, se elaboró un *Diagnóstico de la implementación del Sistema*, en el cual se identificaron experiencias, problemas y retos durante su ejecución. También se evaluó el cumplimiento de sus fines para reconocer buenas prácticas, se propusieron estrategias y acciones de mejora en su diseño, ejecución y alcance.

Como buenas prácticas del Instituto destacan: haber desarrollado e implementado el Sistema a partir de las experiencias obtenidas del sistema utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, lo que permitió contar con dicho sistema en un plazo reducido y cumplir con el objetivo de difundir de manera oportuna las candidaturas y sus perfiles; haber optado por el correo electrónico como vía para realizar las notificaciones a las personas can-

didatas, dada la dificultad de hacerlo a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, lo que permitió que ellas dieran cumplimiento, en su mayoría, con la carga y envío de la información del cuestionario curricular.

En cuanto a las áreas de oportunidad o propuestas de mejora destacan las siguientes:

- a) implementar la carga de la documentación de los expedientes en versión pública en un solo archivo, con la finalidad de ser validado en su conjunto, y no de manera individual cada documento que lo integra, además de facilitar este proceso a las candidaturas;
- b) que el sistema emita notificaciones y recordatorios a las personas candidatas (avisos sobre los plazos para la captura y envío de su información, así como para la atención a los requerimientos), y que ello pueda hacerse vía correo electrónico, SMS o WhatsApp;
- c) que el Sistema permita la modificación de la información capturada por las personas candidatas antes de su envío, así como habilitar la vista preliminar de ésta, a fin de que puedan corroborar que sea correcta o efectúen las modificaciones pertinentes;
- d) agilizar los filtros de búsqueda de la información, y
- e) la inclusión de criterios de accesibilidad en el diseño de la página, como lectura de voz y traducciones en lenguaje de señas.

Estas propuestas de mejora tienen como objetivo principal simplificar y estandarizar la captura de datos y documentación por parte de las candidaturas, establecer procedimientos claros y responsabilidades definidas para la revisión, validación de la información que envían las personas postulantes, así como optimizar la funcionalidad del Sistema, al incorporar notificaciones automáticas, indicadores de avance, visualización de estatus de registros, reportes, bitácoras, filtros de búsqueda y herramientas de accesibilidad.

Asimismo, es relevante consolidar la coordinación interinstitucional para garantizar claridad en los requisitos de las candidaturas desde la convocatoria y promover alianzas que apoyen la difusión, la capacitación y el acompañamiento a las personas candidatas.

Durante la operación del Sistema se detectaron buenas prácticas respecto al desarrollo y uso del Sistema que pueden tomarse como áreas de oportunidad o propuestas de mejora para incorporarlas en próximos procesos electorales:

- a) incluir en el Sistema un apartado en el que la candidatura señale si pertenece o se identifica como parte de un grupo de atención prioritaria o vulnerable, esto para fines estadísticos;
- b) el uso del código QR para que las candidaturas puedan compartir sus cédulas de información a través de su propaganda impresa, redes sociales, WhatsApp y cualquier otro medio digital;
- c) hacer más accesible el Sistema, sobre todo para las personas con discapacidad visual;
- d) implementar cápsulas de videos que permitan un mayor acercamiento con la ciudadanía, facilitando la consulta de los perfiles de las personas candidatas, y
- e) la implementación de guías y tutoriales sencillos y comprensibles para el uso del Sistema.

En síntesis, el diagnóstico evidencia que el Sistema constituye un referente positivo en transparencia, funcionalidad y acceso a información pública, pero su implementación futura requiere ajustes normativos, técnico-operativos y estratégicos de difusión, así como la capacidad para afrontar el desafío de operar procesos simultáneos, con el fin de maximizar su accesibilidad, eficacia y utilidad tanto para las candidaturas como para la ciudadanía.

2.3. Topes de gastos personales de campaña para las candidaturas

La reforma federal dispuso que la ciudadanía eligiera a ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas y personas juzgadoras, lo que planteó retos inéditos al incorporar cargos y actores históricamente ajenos a la competencia electoral.

Uno de los elementos centrales del nuevo modelo es la prohibición del financiamiento público y privado en las campañas judiciales, estableciendo un régimen excepcional basado exclusivamente en recursos personales sujetos a topes máximos de gasto, lo que otorga a estos límites un papel clave para garantizar la equidad.

El marco legal otorgó al INE facultades específicas para organizar y regular estos procesos. En particular, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* facultó al Consejo General del INE para fijar los topes de gastos

personales de campaña, vinculándolos al régimen de candidaturas independientes y estableciendo que debían diferenciarse según el tipo de cargo, sin definir una metodología específica, lo que permitió a la autoridad electoral local gozar de la libertad técnica metodológica para determinar topes de gastos personales de las candidaturas que participaron en la contienda local.

En el caso específico del Tribunal de Disciplina Judicial, cuya elección abarcó la totalidad del territorio de la Ciudad de México, el tope de gastos de campaña fue el resultante de la suma de los topes de los 11 distritos electorales judiciales, dividido entre el número de cargos de dicho tribunal sujetos a elección (cinco), con lo cual se procuró, además de generar condiciones de equidad en la contienda, que el tope fuera acorde con la realidad socioeconómica de la ciudadanía.

Los topes de gastos personales de campaña para juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México quedaron establecidos como a continuación se muestran en la tabla 3.

Tabla 3. Topes de gastos personales de campaña para juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México

Distrito Judicial Electoral	Topes de gastos de campaña de cada distrito electoral para diputaciones en la elección 2023-2024	Promedio del tope de gastos de campaña A	Topes de gastos personales de campaña para cada Distrito Judicial Electoral
1	\$ 1 221 615.12	\$ 1 350 958.96	\$ 135 095.89
	\$ 1 366 956.42		
	\$ 1 464 305.34		
2	\$ 1 510 881.09	\$ 1 370 902.00	\$ 137 090.20
	\$ 1 293 879.14		
	\$ 1 307 945.78		
3	\$ 1 314 855.81	\$ 1 252 123.44	\$ 125 212.34
	\$ 1 344 222.08		
	\$ 1 097 292.45		
4	\$ 1 335 596.36	\$ 1 348 966.93	\$ 134 896.69
	\$ 1 372 943.01		
	\$ 1 338 361.42		
5	\$ 1 327 915.06	\$ 1 274 158.21	\$ 127 415.82
	\$ 1 259 171.63		
	\$ 1 235 387.94		
6	\$ 1 226 568.09	\$ 1 190 870.68	\$ 119 087.06
	\$ 1 230 046.71		
	\$ 1 115 997.26		
7	\$ 1 246 133.36	\$ 1 420 566.36	\$ 142 056.63
	\$ 1 540 263.11		
	\$ 1 475 302.61		
8	\$ 1 145 353.04	\$ 1 137 907.84	\$ 113 790.78
	\$ 1 108 436.63		
	\$ 1 159 933.87		
9	\$ 1 088 320.45	\$ 1 118 928.46	\$ 111 892.84
	\$ 1 193 135.55		
	\$ 1 075 329.40		
10	\$ 1 299 293.83	\$ 1 224 033.89	\$ 122 403.38
	\$ 1 199 263.80		
	\$ 1 173 544.04		
11	\$ 1 151 434.07	\$ 1 195 837.64	\$ 119 583.76
	\$ 1 146 906.09		
	\$ 1 289 172.77		
Total			\$ 1 388 525.39

FUENTE: Elaborada con la información establecida en el Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2025.

Para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, el tope máximo de gastos personales de campaña aprobado se muestra en la tabla 4.

Tabla 4. Tope de gastos para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

Topo de gastos personales de campaña sumando los once Distritos Judiciales Electorales Locales	Número de cargos a elegir para el Tribunal de Disciplina Judicial	Topo de gastos personales para las candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial
\$ 1 388 525.39	5	\$ 277 705.00

FUENTE: Elaborada con la información establecida en el Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2025

Sobre la determinación de los topes de gastos personales de campaña para las candidaturas de personas juzgadoras en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024-2025, se realizó un estudio comparativo entre el IECM y los distintos OPL en el que se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- ◆ Las 19 entidades federativas que tuvieron elecciones de personas juzgadoras utilizaron, con algunas variantes en la construcción de la fórmula para determinar los topes de gastos personales de campaña, los criterios históricamente utilizados en elecciones legislativas y ejecutivas, como diferenciación de los cargos a elegir, el territorio, la inflación (en función del valor de la Unidad de Medida y Actualización [UMA] o el salario mínimo), la duración de las campañas, el padrón electoral y la densidad poblacional, con un enfoque técnico orientado a ajustar el gasto a las condiciones reales de cada contienda.
- ◆ Uno de los hallazgos centrales del análisis es la inexistencia de un parámetro nacional obligatorio que imponga una fórmula homogénea para la determinación de los topes de gastos personales de campaña. Aunque el INE emitió directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, éstas no establecieron una metodología única en materia de topes, lo que dejó un amplio margen de discrecionalidad técnica a los OPL.
- ◆ La Ciudad de México tiene uno de los padrones electorales más altos; sin embargo, los topes de gastos personales de campaña aprobados por el Consejo General fueron inferiores en comparación con otros OPL con padrones electorales más bajos.

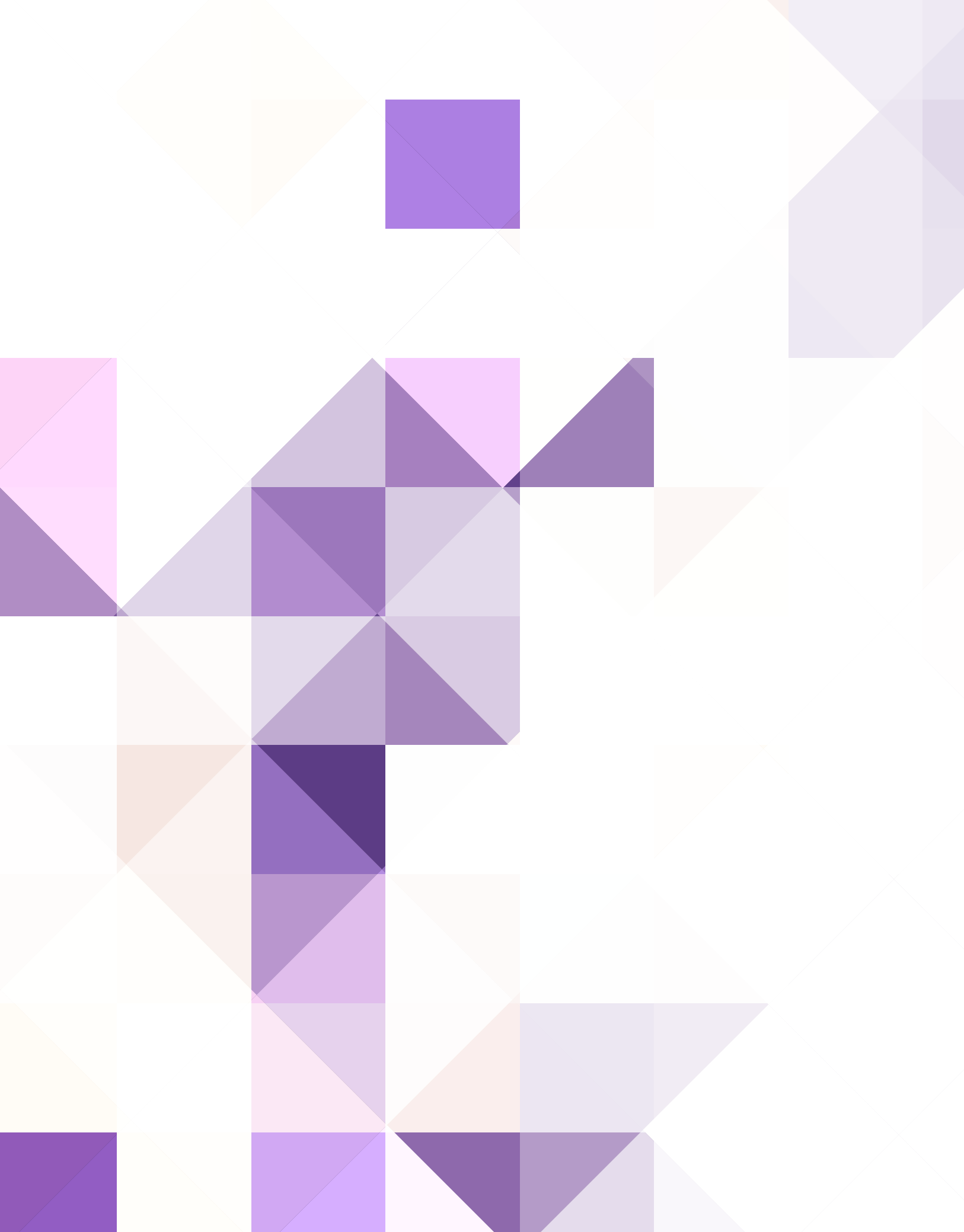
2.4. Votación anticipada

La votación de la ciudadanía en estado de postración y las personas cuidadoras primarias se efectuó del 12 al 21 de mayo de 2025, mediante visitas domiciliarias a las personas que conformaron la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.



Para la implementación del voto de las personas residentes en el extranjero y personas en situación de prisión preventiva en la Ciudad de México en el PELE PJ 2024-2025, el IECM identificó obstáculos insuperables, derivados de la determinación del INE sobre la inviabilidad para efectuar esas modalidades y la imposibilidad de que el INE autorizara el uso del Sistema Electrónico por Internet (SEI) para recabar la votación.²

²Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2025 del 4 de marzo de 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-028-2025.pdf>>.



3

Jornada electoral

Inició a las 08:00 horas del 1° de junio de 2025 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales a los 33 órganos desconcentrados del IECM.

3.1. Ubicación de casillas

El INE determinó³ la instalación de casillas seccionales para el proceso electoral extraordinario para las elecciones de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025, tomando en cuenta los limitados recursos autorizados para su organización.

Las casillas seccionales agruparon a las personas votantes de una determinada sección electoral y estuvieron divididas en básicas, contiguas o especiales, según el número de personas registradas.

Conforme al Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IECM, los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas seccionales únicas se realizaron del 1 al 15 de febrero de 2025 y las visitas de examinación a los lugares propuestos del 26 de febrero al 14 de marzo de 2025. En ambos recorridos, el personal de las juntas distritales ejecutivas tuvo el acompañamiento del personal del IECM.

La Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE remitió la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla para su publicación en los estrados

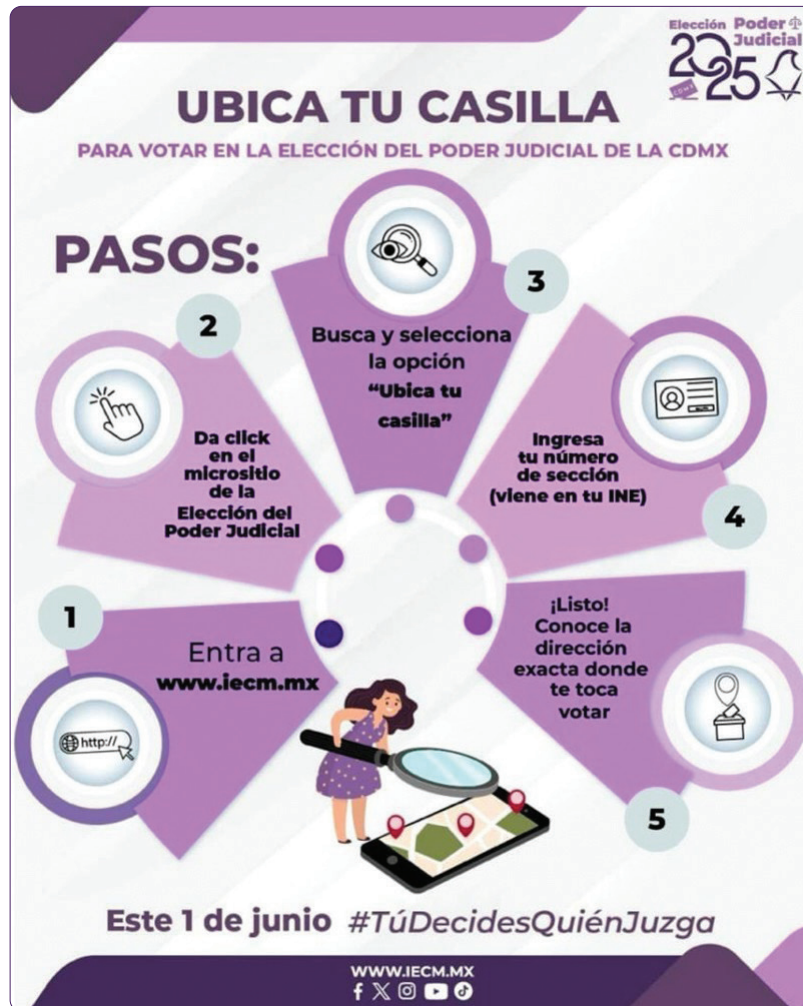
³Acuerdo INE/CG57/2025 del 5 de febrero de 2025, en <<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-5-de-febrero-de-2025-al-termino/>>.

de las direcciones distritales y oficinas centrales, así como en la página de internet institucional y en las redes sociales.

Se advirtieron áreas de oportunidad que dieron origen a las siguientes recomendaciones:

- ◆ Facilitar las actividades que realizan las direcciones distritales en esa materia, revisando objetivamente la pertinencia de mantener o modificar los anexos del *Manual en materia de casillas electorales*.
- ◆ Revisar y, en su caso, actualizar o eliminar anexos del *Manual en materia de casillas electorales*.

En el proceso electoral se instalaron en la Ciudad de México 6 134 casillas seccionales.



FUENTE: Elaborado por la urcsyd del IECM.

3.2. Integración de las mesas directivas de casilla

En relación con la integración de las mesas directivas de casilla, el IECM acompañó al INE en la capacitación del funcionariado, elaboró material didáctico para la elección local, así como materiales muestra para simulacros y prácticas de la jornada electoral.

Se diagnosticaron diversas complejidades y, como recomendación, se considera que durante las gestiones para la celebración del Convenio Interinstitucional se debe ajustar el calendario de trabajo con el INE, a fin de contar con la revisión oportuna de los instructivos y materiales de capacitación, de modo que puedan distribuirse a tiempo para el desarrollo de las actividades de capacitación.

Elección Poder Judicial 2025

Prepárate para el 1 de junio

¿Ya sabes qué encontrarás en tu casilla?

Personas funcionarias de casilla

6 boletas federales
3 boletas para la elección de la CDMX

Paquete electoral **Cinta de seguridad**

Personas que pueden estar en la casilla

Mamparas **Bolígrafos** **Lupa fresnel**

Personas observadoras electorales **Funcionariado del INE o IECM**

Urnas electorales

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO **WWW.IECM.MX**

FUENTE: Elaborado por la UTCSD del IECM.

3.3. Asistencia electoral

Para la contratación del personal que trabajó en la asistencia electoral, se tomaron como base el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación* y el *Lineamiento para el Reclutamiento y Selección*.

Para la selección de las personas SEL y CAEL, se evaluaron competencias, habilidades y actitudes apegadas a los principios rectores de la función electoral.

Al finalizar esta etapa se formularon las siguientes recomendaciones:

- ◆ En caso de reactivar el proceso de recontractación, se recomienda realizar primero esta fase, aprobar sus resultados y posteriormente emitir la convocatoria para vacantes y reservas. Esto permitirá optimizar tanto los tiempos como los recursos disponibles.
- ◆ Los plazos reducidos entre el cierre del registro y la aplicación del examen generaron presión logística para la validación de registros y la asignación de versiones del examen. Por ello, se sugiere ampliar o redistribuir los plazos operativos clave.
- ◆ Aunque existió una adecuada coordinación entre las distintas áreas, se identificó la necesidad de fortalecer la claridad, oportunidad y uniformidad de la comunicación institucional, especialmente en las actualizaciones del cronograma y en los ajustes operativos, como la emisión de adendas.
- ◆ Se recomienda que los exámenes a SEL y CAEL se apliquen mediante el uso de aplicaciones o software con medidas de seguridad específicas.
- ◆ Por último, se seleccionaron 292 SEL y 1 577 CAEL, lo que dio un total de 1 869 personas contratadas.

3.4. Documentación y material electoral


El IECM aportó las bases porta urnas en las casillas únicas seccionales, con la finalidad de disminuir el costo de su equipamiento. Asimismo, proporcionó la lupa tipo Fresnel, la cual fue utilizada por la ciudadanía que acudió a votar y también por las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla, a quienes les facilitó la lectura de boletas, actas y demás documentación electoral.

Las boletas electorales se imprimieron en papel de colores diferentes a la elección federal, para evitar confusiones a la ciudadanía al emitir su voto; además, se distinguieron mediante un color por la materia del cargo a elegir.

Las boletas de la elección local se elaboraron en formato tamaño carta, lo cual permitió leer con claridad el nombre de las personas candidatas, en contraste con las producidas para la elección federal, que fueron media carta.

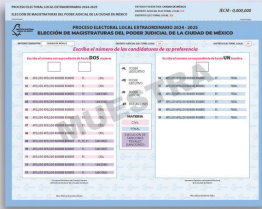
En las próximas elecciones del 1 de junio en la Ciudad de México tendrás **3 tipos de boletas locales:**

Boleta rosa



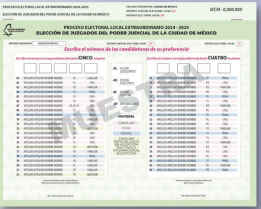
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial Local

Boleta azul



Magistraturas del Poder Judicial Local


Boleta verde




Juzgados del Poder Judicial Local


Visita el Micrositio de la Elección del Poder Judicial

WWW.IECM.MX



¡Tú decides quién juzga!





FUENTE: Elaborado por la UTCSPD del IECM.

El diseño de las boletas y el sistema implementado para la asignación de las candidaturas en las boletas es el resultado de un trabajo colaborativo de las áreas y consejerías del IECM, que es un legado para los siguientes procesos electorales para cargos del Poder Judicial.

En consecuencia, debe destacarse que, ante lo inédito del proceso judicial electoral, las directrices formuladas por el IECM para la elaboración de la documentación tuvieron efectividad e hicieron posible generar certeza en el electorado a la hora de emitir su sufragio, además de permitirle votar en mejores condiciones.

Respecto a los temas y el diagnóstico mencionados en este apartado, el IECM propuso las siguientes recomendaciones:

- ◆ Durante las reuniones de trabajo con el personal del INE para la suscripción del Convenio Interinstitucional, se consensuaron las fechas de entrega de la documentación para las modalidades anticipadas con la debida antelación para el desarrollo de las actividades, así como el envío de los formatos únicos que permitan la producción de la documentación y material en los plazos más adecuados.
- ◆ Considerar el uso de un solo paquete electoral por casilla seccional única, a fin de evitar confusiones en la integración, y además de simplificar la recepción de los paquetes en las direcciones distritales al concluir la jornada electoral, tomando en cuenta las consultas que se realicen a la autoridad nacional para la producción de las cajas.

3.5. Bodegas electorales

En abril de 2025, 30 direcciones distritales contaban con bodegas de documentación electoral con las condiciones que garantizaban la seguridad de la documentación electoral. Las tres direcciones restantes cumplieron con las condiciones en mayo del mismo año, con lo que se garantizó seguridad y transparencia en la elección.

Se detectaron áreas de oportunidad en este proceso, por lo cual se recomienda que los lineamientos del Convenio Interinstitucional INE-IECM se envíen con tiempo suficiente para su cumplimiento. Asimismo, que se contemple flexibilidad en los tiempos de verificación de las condiciones de la bodega.



3.6. Mecanismos de recolección

Los mecanismos de recolección aprobados para el traslado de los paquetes electorales fueron los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes (CRYT), del lugar de la casilla a la sede de las direcciones distritales, que fueron operados por los CAEL.



La operación de los CRYT se implementó de las 17:00 horas del 1° de junio de 2025 hasta la recolección del último paquete electoral programado. Durante la operación de los mecanismos de recolección y los estudios de factibilidad realizados, se detectaron oportunidades de mejora y se recomienda lo siguiente:

- ◆ que se determinen fechas y periodos para realizar el envío de las listas de las figuras que operarán los mecanismos de recolección;
- ◆ mejora en la comunicación entre pares institucionales para que se realice una retroalimentación eficiente en la elaboración de los estudios, y
- ◆ flexibilidad y coherencia por parte del personal de ambos institutos para la emisión de la versión final de los estudios.

3.7. Misión de acompañamiento

La Misión de acompañamiento electoral se integró por personas representantes de instituciones expertas, tanto nacionales como internacionales, así como de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil. Además, de forma inédita, se incorporaron personas líderes migrantes de organizaciones mexicanas de Estados Unidos de América.

La observación electoral y la participación de personas visitantes extranjeras fortalecieron la confianza en los institutos electorales, lo cual genera procesos más transparentes.

Las personas observadoras y visitantes extranjeras recorrieron algunas casillas electorales para presenciar el flujo de la votación. Además, se destaca que al término de la jornada electoral también acudieron a las sesiones de cómputo, desarrolladas en las sedes distritales.

Participaron 60 personas observadoras: 28 hombres y 32 mujeres, de las cuales 28 fueron visitantes extranjeras provenientes de 14 países y 32 personas observadoras nacionales: integrantes de organismos públicos, instituciones académicas, de la sociedad civil y de la Red de Observación del IECM (figuras 3 y 4).

Figura 3. Personas observadoras (según sexo)

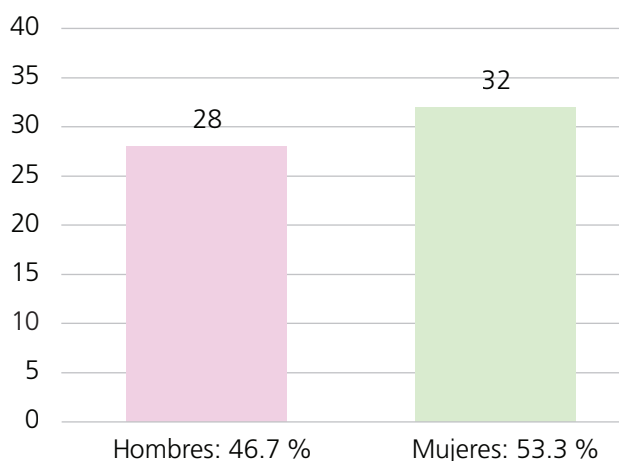
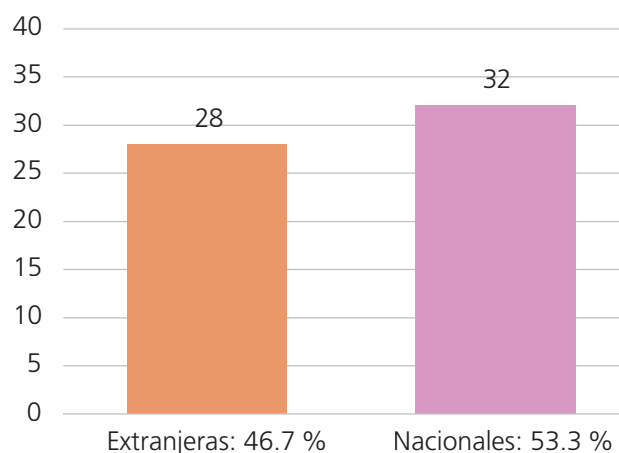


Figura 4. Residencia de origen de personas observadoras



Como un área de oportunidad, se detectó la condición de no contar con un documento rector para la organización y desarrollo de las misiones de acompañamiento, por lo que se proponen las siguientes recomendaciones para la organización de futuros procesos electorales:

- ◆ Contar con un documento guía que establezca los lineamientos para la organización de la misión de acompañamiento.
- ◆ Elaborar un cronograma integral que asegure la adecuada planeación y ejecución de las actividades, incluyendo plazos, términos y personas responsables.
- ◆ Fortalecer los mecanismos de coordinación con la autoridad nacional para optimizar los procesos de colaboración y comunicación, para el caso de las personas visitantes extranjeras.

4

Cómputos y sumatoria

La etapa de cómputos y sumatoria inició con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a las 33 direcciones distritales del IECM y concluyó con la sumatoria de los cómputos de la elección que realizó el Consejo General.

Con respecto al tema de los cómputos, es necesario destacar que el Código señala que el Instituto podrá determinar la instalación de los consejos distritales siempre que se considere necesario conforme a las actividades vinculadas a la organización de la elección. En caso de que no se integren, el Consejo General emitirá las determinaciones para el desarrollo de la recepción de paquetes electorales y los cómputos que realicen los órganos desconcentrados.

En ese sentido, el Consejo General aprobó el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los consejos distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, en el cual se presentaron las limitaciones presupuestarias, el marco normativo, el tiempo para garantizar la integración de los 33 consejos distritales y las capacidades técnico-operativas de las direcciones distritales, y se determinó que no era viable la integración de los consejos distritales.

El Consejo General aprobó los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025*.

4.1. Recepción de paquetes

El Consejo General aprobó los *Lineamientos para la recepción continua y simultánea de los paquetes en las direcciones distritales al término de la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México*.⁴

Las direcciones distritales elaboraron los modelos operativos para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México y consideraron la lista nominal con corte a febrero de 2025, proporcionada por el INE.



FUENTE: IECM, Dirección Distrital 01, fotografía, 2 de junio de 2025, en <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1025643552959797&set=a.319278796929613&locale=es_LA>, [consulta hecha el 23 de febrero de 2026].

Entre los hallazgos, se recomienda establecer actividades y plazos específicos en el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración que se suscriba con la autoridad nacional para la elaboración del modelo operativo, así como mejorar la comunicación entre los pares distritales para la emisión de las observaciones.

⁴ Mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2025 del 31 de marzo de 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-044-2025.pdf>>.

4.2. Cómputos

El Consejo General aprobó los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025*,⁵ mediante los cuales se definieron las actividades que los órganos desconcentrados y el Consejo General realizaron en torno a los cómputos distritales en materia de la sumatoria total de los resultados, asignación de cargos, entrega de las constancias y declaratorias de validez correspondientes al ámbito de la elección local en la Ciudad de México.

Al término de la jornada electoral, con la llegada del primer paquete a las sedes distritales, se instalaron los grupos de trabajo de escrutinio y cómputo para iniciar con los trabajos de los cómputos distritales, conforme a lo aprobado en los referidos lineamientos.

El cómputo se transmitió en vivo mediante el canal institucional oficial de YouTube, a partir de las 18:00 horas del 1° de junio de 2025 y hasta el 8 de junio, con la finalidad de generar confianza ciudadana, garantizar el acceso a la información y cumplir con los principios rectores de transparencia y máxima publicidad.

FUENTE: Elaborado por la UTCsyD del IECM.

Elección Poder Judicial 2025

Conoce cómo se contará tu voto

- El 1 de junio, una vez cerrada la votación, las personas funcionarias de casilla clasificarán las boletas y verificarán el total de personas que votaron, para proceder a la integración de los paquetes electorales y trasladarlos a la sede distrital.
- Los votos serán contados en las 33 Direcciones Distritales de nuestra ciudad, para ello, se instalarán 2 Grupos de Trabajo simultáneos, en dos turnos, con 4 Puntos de Trabajo y Cómputo, cada uno integrado con 2 personas auxiliares.

Diagrama de estructura de los Grupos de Trabajo:

- Grupo de trabajo 1:** 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo.
- Grupo de trabajo 2:** 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo.

¡Podrás consultar el avance de los resultados en tiempo real!

Sigue la transmisión en vivo de este ejercicio democrático a través de la página oficial y redes sociales del IECM

WWW.IECM.MX

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

⁵Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2025 del 24 de abril de 2025, en <<https://iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-057-2025.pdf>>.

Es importante destacar que los cómputos distritales se llevaron a cabo con una cuarta parte del personal utilizado por el INE; aun así, ambos procesos concluyeron en siete días, pese a que la participación ciudadana en la Ciudad de México fue mayor, con 14.73 %, frente a 12.96 % de participación a nivel nacional.

El IECM, mediante los citados lineamientos aprobados por su Consejo General, adoptó criterios novedosos para la interpretación de los votos válidos y nulos, con el objetivo de proteger la voluntad ciudadana y evitar anulaciones automáticas derivadas de marcas adicionales o expresiones no vinculadas al sentido del sufragio. Las cifras respaldan tal decisión, ya que, por ejemplo, a nivel de juzgados el INE registró 29.74 % de votos nulos, mientras que el IECM contabilizó 24.08 % de votos nulos.

Las actividades que se consideraron relevantes para la evaluación en materia de cómputos son las siguientes:

- a) Lineamientos para los cómputos locales y asignación de cargos de personas juzgadoras.
- b) Determinación de las direcciones distritales sobre los espacios necesarios para instalar los grupos de trabajo que realizarán los cómputos distritales, así como la sede, la logística y las medidas de seguridad que se implementarán en caso de llevar a cabo el cómputo distrital en una sede alterna.
- c) Protocolo⁶ para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente.

En ese sentido, se formularon las siguientes recomendaciones para el proceso electoral 2026-2027:

- ◆ Adecuar el orden de desarrollo de los cómputos distritales de las elecciones de alcaldías, diputaciones y los cargos del Poder Judicial.
- ◆ Establecer la metodología que deberá seguir la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para la grabación de las sesiones de cómputos distritales.
- ◆ Los espacios utilizados para instalar los grupos de trabajo durante los cómputos distritales fueron funcionales en el ámbito de cada direc-

⁶Aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2025 del 4 de abril de 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-050-2025.pdf>>.

ción distrital, pero es necesario revisar si esos espacios son funcionales considerando el número de elecciones del proceso electoral 2026-2027 o si es necesario proponer nuevos lugares.

- ◆ Mejorar el sistema informático que se usará para la implementación del protocolo de intercambio de documentación y materiales electorales, dado que el sistema utilizado no funcionó correctamente, por lo que las comunicaciones para el intercambio se efectuaron a través del correo electrónico institucional o, en su caso, explorar nuevas alternativas para dejar constancia del intercambio de la documentación y materiales electorales.
- ◆ Considerar la definición temprana de las reglas de operación para las modalidades de votación anticipada, con el fin de integrarlas desde el inicio en los sistemas informáticos y evitar modificaciones en etapas cercanas a los simulacros o a la operación oficial.
- ◆ Proponer el análisis y diseño de un mecanismo de escrutinio y cómputo electrónico que automatice la lectura de votos en las boletas y genere los resultados de manera sistematizada. Este proceso requerirá la definición previa del diseño de boleta, de las reglas de cómputo y de la adquisición de los elementos tecnológicos necesarios, con la debida anticipación para su diseño, desarrollo, pruebas y puesta en marcha.
- ◆ Realizar la aprobación de los diseños de los sistemas de manera integral por las personas involucradas y los tomadores de decisiones, especialmente en aquellos sistemas de acceso público, a fin de iniciar el desarrollo con el modelo definitivo y minimizar cambios posteriores que puedan comprometer los plazos de liberación o la correcta operación de las herramientas.
- ◆ Mejorar la capacitación al funcionariado distrital en el llenado de la hoja de operaciones, con la finalidad de diferenciar el número de votos y el número de boletas extraídas de la urna; así como precisar la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a todo el proceso de los cómputos distritales de las personas titulares de órganos desconcentrados.

4.3. Cargos electos del Poder Judicial de la Ciudad de México

En la tabla 5 se muestran los cargos que se renovaron durante el proceso electoral.

Tabla 5. Cargos que se renovaron del Poder Judicial de la Ciudad de México

Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México			
Total de cargos	Mujeres	Hombres	
5	3	2	
Gran Total	5		
Magistraturas en la Ciudad de México			
Materia	Total de cargos	Mujeres	Hombres
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17
Juzgados en la Ciudad de México			
Materia	Total de cargos	Mujeres	Hombres
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Gran total	98	49	49

FUENTE: Elaborado con base en la información del Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025.



4.4. Resultado de la votación

El Consejo General aprobó el *Acuerdo por el que se llevó a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales locales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025*.⁷

Con base en esos resultados de la elección, el Consejo General realizó las siguientes acciones:

- ◆ Asignación de cargos a las personas candidatas que obtuvieron la mayor cantidad de votos y cumplieron con los requisitos de elegibilidad verificados por este Instituto.
- ◆ Expedición de constancias de mayoría y declaración de validez.
- ◆ Las personas integrantes del Consejo General entregaron a las personas candidatas electas las constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

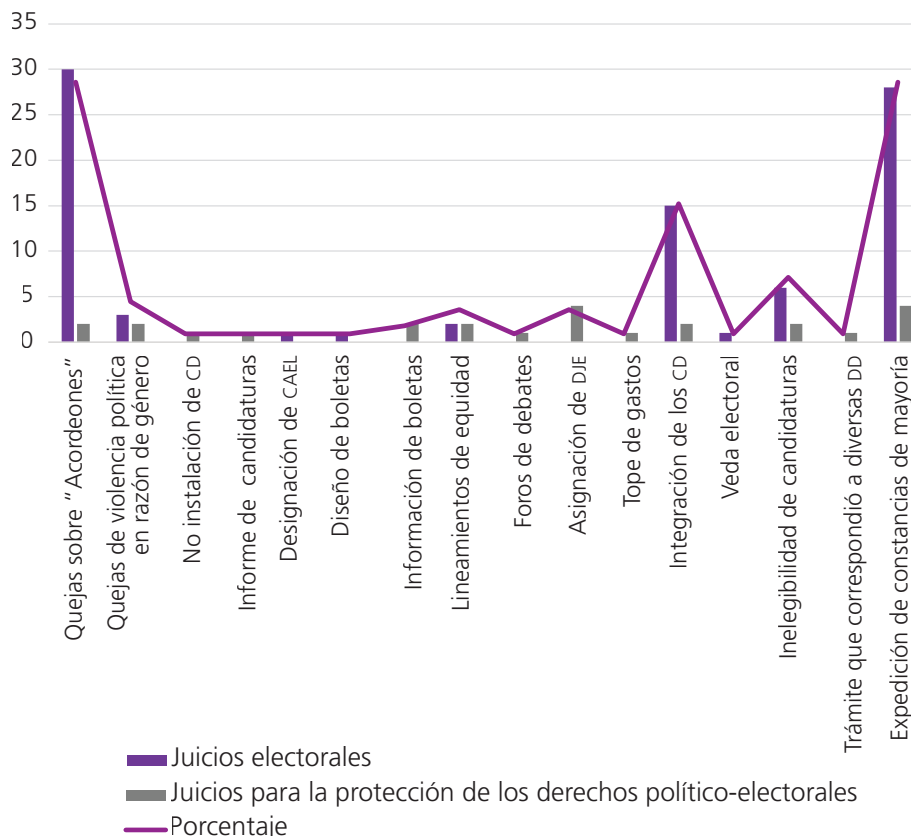
4.5. Medios de impugnación

Durante el PELE PJ 2024-2025, se recibieron 164 medios de impugnación sobre actos y determinaciones de los diversos órganos del IECM.

Entre las temáticas de los medios de impugnación se encuentran las relacionadas con quejas, designación de personas CAEL, diseño de boletas, foros de debates, integración de cómputos distritales, asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría.

⁷Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025 del 9 de junio de 2025, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-072-2025.pdf>>.

Figura 5. Porcentaje conforme a las temáticas de medios de impugnación



FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a este apartado debe destacarse que la decisión de impugnar los diversos actos vinculados con el proceso electoral es una decisión propia del justiciable, en la que no interviene en forma alguna la voluntad de las autoridades electorales. Sin embargo, en el análisis realizado por el Instituto se advierte que hay un porcentaje mínimo de impugnaciones relacionadas con la operación y organización electoral, lo que podría implicar un correcto entendimiento de la normatividad por parte de la autoridad administrativa electoral, al elaborar los lineamientos y directrices reglamentarias necesarias. En la medida en que estos procesos sean recurrentes, habrá de lograrse mayor especialización.

La mejor recomendación derivada de las impugnaciones durante el proceso electoral es la de mantener una sinergia entre factibilidad y legalidad, pues se convierte en un punto relevante para lograr la firmeza de los actos emitidos y desplegados por las diversas instancias técnicas y ejecutivas de este Instituto.

Propuestas de ajuste a disposiciones normativas para el proceso electoral del Poder Judicial en la Ciudad de México, derivadas del diagnóstico formulado

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 tiene el carácter de inédito, toda vez que, por primera vez, las y los habitantes de la Ciudad de México eligieron a través del voto popular, directo y secreto a 137 personas que integran el Poder Judicial de esta entidad, lo que representó un reto en la organización, ejecución y adecuación de las acciones institucionales, considerando los tiempos breves en los que se emitió la reforma y su aplicación para la elección referida.

Aunado a lo anterior, tiene especial relevancia que el citado proceso electoral se realizó de manera concurrente con la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación, por lo que los plazos acotados impusieron la necesidad de llevar a cabo el análisis de las actividades y establecer acuerdos por parte del máximo órgano de dirección para el cumplimiento de las actividades a través de la COPIPJ.

Con la finalidad de afrontar el desafío organizativo y la logística para el proceso electoral 2026-2027, el cual será concurrente con la elección de personas titulares de alcaldías y diputaciones, se llevó a cabo un análisis del marco normativo por las diferentes áreas del Instituto, en el que se obtuvieron resultados de diferentes propuestas de ajustes a diversas disposiciones normativas, a fin de que sean presentadas ante el Consejo General para su valoración y, en su caso, remisión ante las instancias competentes.

Constitución Política de la Ciudad de México

Se sugiere modificar el artículo 35 de la Constitución local para regular las atribuciones de los comités de evaluación respecto al registro de las candidaturas y la remisión de los listados al Instituto.

Código de Instituciones y Procedimientos ElectORAles de la Ciudad de México

Las propuestas de ajustes se presentan por temáticas:

a) Promoción de la participación ciudadana

En el artículo 494, se adicionó como actividad del IECM la aprobación por el Consejo General de la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección. Se sugiere que se cambie el término de Metodología por el de Programa de Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana, debido a que el término permite que se diseñe un plan de gestión estratégico, cuyos alcances serán operativos.

b) Marco Geográfico Electoral

Se deberá adecuar el artículo 96, fracción XII, para incorporar lo correspondiente a la propuesta de delimitación de los DJEL.

c) Candidaturas

Se proponen las siguientes modificaciones:

- ◆ artículo 484, para incorporar el supuesto de excepción de que la participación de las candidaturas del Poder Judicial en los debates organizados por el IECM en días y horarios laborales no compromete el principio de equidad en el proceso electoral;
- ◆ incorporar en el Título I, Capítulo único, Marco Conceptual, artículo 4, inciso c), fracción II ter, del Código, el concepto de calumnia;
- ◆ en el artículo 478 se señala que las candidaturas del Poder Judicial deben retirar su propaganda tres días antes de la jornada electoral, y se propone armonizar con el artículo 490, que dispone que la propaganda debe ser retirada por el Gobierno de la ciudad y las alcaldías en coadyuvancia de las personas candidatas; la modificación consiste en suprimir la obligación del retiro en esa temporalidad, solamente conservar la prohibición de la difusión;
- ◆ los artículos 466, 468, párrafos quinto y sexto; 469 y 470, párrafo segundo, para regular las atribuciones de los comités de evaluación respecto al registro de las candidaturas y la remisión de los listados al Instituto, y
- ◆ los artículos 473, fracción VI y 489, para considerar en la determinación de los topes de gastos personales de campaña las siguientes variables: el órgano por el que se compite, cantidad de personas electoras y el territorio que abarca la elección.



d) Documentación y material electoral

Adecuar el artículo 96, fracción III, del Código, para que sean respetados los casos particulares en la producción de los insumos, a fin de evitar cambios repentinos que afecten la operación, como sucedió con el “ajuste” en el ancho de la caja paquete de la elección judicial, la cual complicó el almacenamiento en las bodegas.

Por otra parte, se sugiere homologar los artículos 470 del Código y 35, apartado C, numeral de la Constitución local para establecer la fecha de entrega de los listados de candidaturas del Congreso de la Ciudad al IECM.

e) Cómputos

Se propone modificar el artículo 454 y agregar la fracción XII al artículo 455, a fin de establecer el orden en el que se llevará a cabo el cómputo distrital, así como recesos y los horarios para los cómputos.

f) Expedientes electorales

Se sugiere ajustar las fracciones I y II del artículo 456; la fracción V del artículo 459 y el segundo párrafo del artículo 513, al considerar que en la legislación actual se prevé la realización de las elecciones de los tres poderes locales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) en una sola jornada y contemplando la temporalidad en que se realizarán los cómputos en los consejos distritales, la complejidad y precisión en la integración de expedientes, se requiere un mayor tiempo para la correcta integración de los expedientes de Jefatura de Gobierno, personas alcaldesas y diputaciones de mayoría relativa.

Por otra parte, enfatiza que la entrega de los expedientes electorales la realizan los consejos distritales a través de la DEOEYG.

g) Medios de impugnación

Respecto del derecho de acceso a la justicia de las personas promoventes y la eficacia de los medios de impugnación, se identificó que la disolución prematura de los comités de evaluación de candidaturas deriva en la inviabilidad jurídica para que, en su calidad de autoridad responsable, rindan el informe circunstanciado correspondiente ante los órganos jurisdiccionales, por lo que se propone modificar el artículo 458.

Reglamento de Elecciones

Las propuestas de ajustes al *Reglamento de Elecciones* que se presentan corresponden a las temáticas de documentación y material electoral, bodegas electorales y Marco Geográfico Electoral.

α) Documentación y material electoral

Respecto a la documentación y material electoral se identificó necesario realizar los siguientes ajustes:

- ◆ Se sugiere eliminar la revisión de la Junta Local Ejecutiva, para evitar duplicidad de criterios y reducir tiempo en la revisión de la documentación. Se propone adicionar al *Reglamento de Elecciones* un inciso donde se refiera a que, en la elección de cargos del Poder Judicial, los OPL únicamente deberán requisitar los formatos únicos, sin la revisión y validación de la Junta Local Ejecutiva y de la DEOE, siendo aprobados sólo por el Consejo General, como ocurrió en esta elección extraordinaria. Esto evitaría prolongar más el proceso de elaboración de la documentación y con ello, contar con más tiempo en la producción.
- ◆ Adecuar el Anexo 4.2, correspondiente al “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble”, para precisar la realización de la actividad, así como las restricciones y simplificar el procedimiento.
- ◆ Se propone ajustar el artículo 158, a fin de que se priorice la emisión de los formatos únicos de las modalidades anticipadas, ya que se han enviado de manera posterior a la documentación de la votación en mesa, lo que complica su diseño y posterior distribución de manera oportuna, considerando que es documentación que se debe enviar de manera previa a los lugares que realizan la jornada anticipada.
- ◆ Modificar el Anexo 5 relativo al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del INE y de los órganos competentes del OPL para precisar el orden en que se debe realizar la actividad, así como restricciones durante su desarrollo.
- ◆ En el artículo 149, numeral 4, se propone adicionar que sean consideradas las consultas y solicitudes que realicen los OPL sobre las características de los diseños de los materiales electorales.



b) Bodegas electorales

Adecuar el artículo 166 para que se tenga flexibilidad en los tiempos de verificación y evidencias establecidas por el INE. Asimismo, que dichos lineamientos sean enviados a los OPL y se consideren los plazos establecidos y no fuera de tiempo o al límite de su conclusión.

c) Marco Geográfico Electoral

Se propone adecuar el artículo 29 para que sea incorporado el tema de distritación judicial en el convenio general de coordinación que se suscriba con la autoridad nacional.

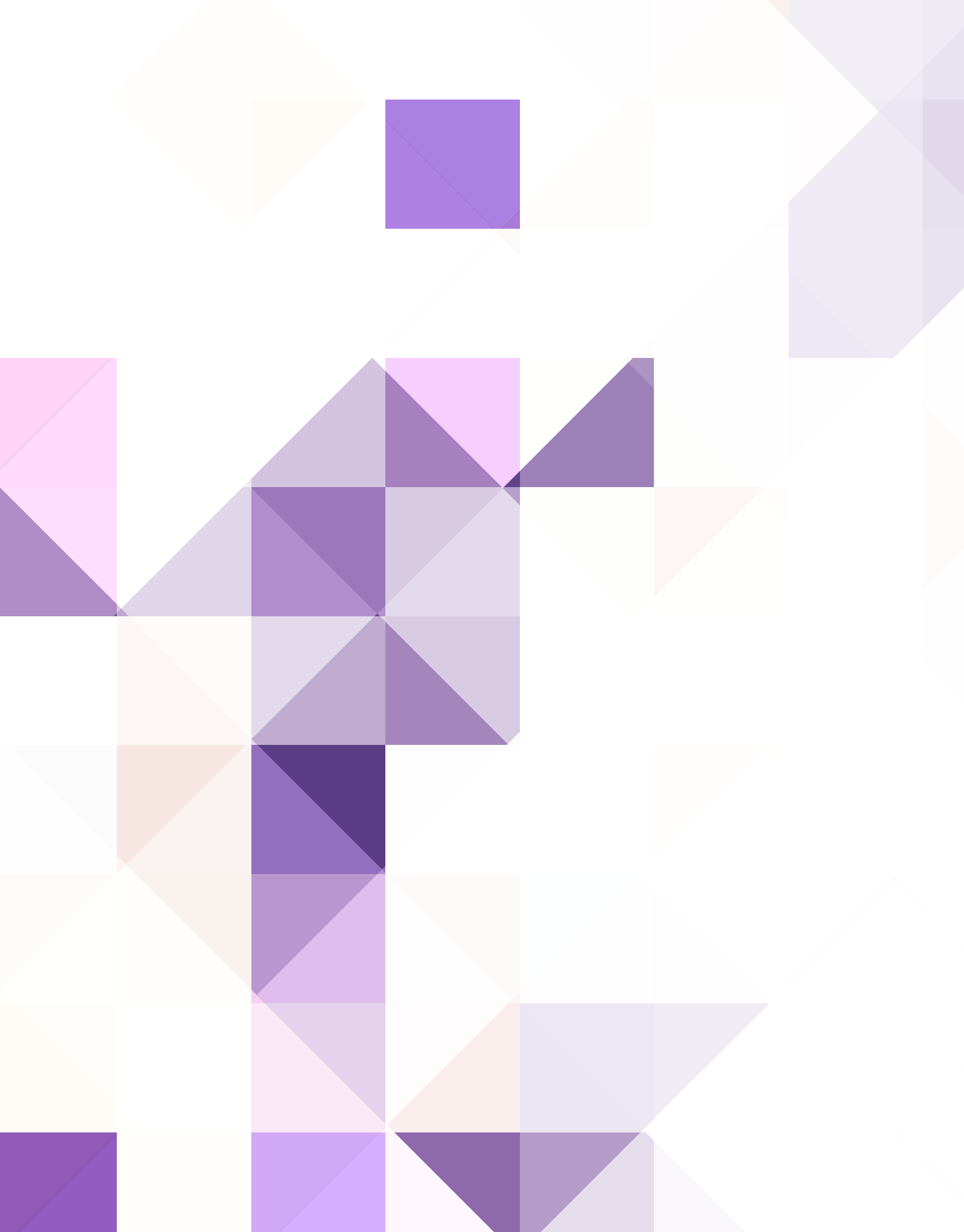
Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México

Se propone modificar el artículo 10 Bis, a efecto de incorporar como infracciones de las candidaturas a personas juzgadoras como sujetos activos de calumnia.

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL)

En caso de reactivar el proceso de recontractación, se recomienda realizar primero esta fase, aprobar sus resultados y posteriormente emitir la convocatoria para vacantes y reservas. Esto permitirá optimizar tanto los tiempos como los recursos disponibles.

Los plazos reducidos entre el cierre del registro y la aplicación del examen generaron presión logística para la validación de registros y la asignación de versiones del examen, por lo cual se sugiere ampliar o redistribuir los plazos operativos clave.



Conclusiones

A partir de la creación e integración de la Comisión Provisional aprobada por el máximo órgano de decisión, se efectuó un seguimiento puntual a las actividades implementadas para el PELE PJ de la Ciudad de México 2024-2025.

Desde la instalación de la COPIJ y hasta la conclusión del PELE PJ 2024-2025, la Secretaría Técnica elaboró informes parciales para conocimiento de los integrantes de la Comisión, para que supieran con oportunidad y pertinencia el avance de las actividades y, en su caso, se presentaran los proyectos de acuerdo correspondientes al Consejo General para su aprobación.

Los resultados que se obtuvieron en la Comisión Provisional son una muestra del trabajo colaborativo de la Secretaría Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, como responsable de la Secretaría Técnica de la Comisión.

La organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 fue un reto para el Instituto debido a que se realizó en condiciones diferentes a un proceso ordinario. Entre los aspectos más relevantes, están los siguientes:

1. El 26 de diciembre de 2024, inició el PELE PJ 2024-2025 con la declaratoria que realizó el Consejo General en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, dado que el 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local, el Código y la Ley Procesal.
2. Las restricciones presupuestarias por parte del Congreso de la Ciudad de México a este Instituto impactaron en destinar los recursos disponibles a actividades estrictamente esenciales para garantizar la organización del PELE PJ 2024-2025, lo que implicó determinar la no viabilidad para la instalación de los consejos distritales al tener efec-

- tos en diferentes aspectos; así como proponer al personal de la Junta Local Ejecutiva del INE la utilización de las bases porta urna, propiedad del IECM, para reducir los costos del equipamiento de las casillas.
3. Como se ha mencionado, el Código contempla el territorio de la Ciudad de México como una sola circunscripción, lo cual no era viable por el alto número de cargos de magistraturas y juzgadores, por lo que la DEOEYG llevó a cabo un análisis de la geografía electoral y elaboró una propuesta de distribución de manera equitativa de la población en 11 DJEL, validada y aprobada por el Consejo General del INE.
 4. El diseño de un sistema informático que automatizó la distribución de las candidaturas en las boletas para las elecciones de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México en los 11 DJEL, con la finalidad de realizar la distribución de manera aleatoria y equitativa.
 5. La adecuación de los lugares designados como bodegas electorales para el resguardo de los paquetes electorales, puesto que el tamaño de las cajas aprobado por el INE, como parte de sus atribuciones, implicó que en algunas casillas seccionales únicas se integraran hasta por tres cajas.
 6. El IECM llevó a cabo los cómputos distritales con apenas una cuarta parte del personal utilizado por la autoridad federal; aun así, ambos procesos concluyeron en siete días, pese a que la participación ciudadana en la Ciudad de México fue mayor, con 14.73 %, frente a 12.96 % de participación a nivel nacional.
 7. El IECM, mediante lineamientos aprobados por su Consejo General, adoptó criterios novedosos para la interpretación de los votos válidos y nulos, con el objetivo de proteger la voluntad ciudadana y evitar anulaciones automáticas derivadas de marcas adicionales o expresiones no vinculadas al sentido del sufragio. Las cifras respaldan la decisión, ya que, por ejemplo, a nivel de juzgados el INE registró 29.74 % de votos nulos, mientras que el IECM contabilizó 24.08 % de votos nulos.
 8. La transmisión simultánea en la página institucional de internet del IECM de las actividades del cómputo que efectuaron las 33 direcciones distritales.
 9. La organización de los cómputos distritales solamente con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, rama administrativa y honorarios.
 10. Al llevar a cabo la revisión de los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial, se aprovechó la *expertise* del personal del IECM y se garantizó que las personas

electas cumplieran con los requisitos señalados por la ley. Lo anterior es un valor agregado que brindó el Instituto, ya que los Comités de Evaluación de los poderes realizaban por vez primera un proceso de revisión como el que nos ocupa. De esta manera, sin la coordinación y la disposición asumida por el IECM, la revisión de los requisitos de elegibilidad hubiese afrontado mayores vicisitudes.

El PELE PJ 2024-2025 fue una experiencia única que permitió realizar una evaluación de las actividades implementadas. El personal del Instituto identificó áreas de oportunidad, por lo cual se emitieron recomendaciones y, en su caso, propuestas de ajustes a las disposiciones normativas.

Entre las áreas de oportunidad relevantes identificadas fueron la organización e implementación de los cómputos distritales, ya que en el proceso electoral 2026-2027 se llevará a cabo la elección de las personas titulares de las alcaldías, diputaciones y de los cargos del Poder Judicial, y las reglas son diferentes, así como la necesidad de establecer recesos para su desarrollo, tomando en cuenta la complejidad de las tareas.

Si bien, conforme a la normatividad, la vigencia de las comisiones provisionales es de un año, es necesario considerar que el trabajo de análisis de la normatividad vigente, la revisión de las previsiones para los trabajos institucionales, así como la identificación de las áreas de oportunidad es una labor de naturaleza permanente de cara a la organización de los futuros procesos electorales, en particular, el próximo a celebrarse en 2027, porque con las reglas actuales sería concurrente con las elecciones federales y se celebraría la elección de cargos del Poder Judicial, las personas titulares de las alcaldías y diputaciones del Congreso Local.

En ese sentido, es recomendable que las actividades mencionadas sean implementadas en las áreas del IECM como parte de su actuar cotidiano y tengan un puntual seguimiento, a través de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y Fiscalización; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; Quejas y Normatividad y Transparencia, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos elaborados por esta comisión provisional.

Es importante considerar la creación, de nuevo, de una comisión provisional para el proceso electoral 2026-2027, con atribuciones similares a la COPIPJ,

que favorezca el trabajo colaborativo entre todas las áreas del Instituto, considerando los tiempos, las particularidades de las actividades y las figuras responsables de su ejecución, bajo una misma coordinación.

El reto de la organización del proceso electoral judicial extraordinario en tiempos mucho más reducidos que un proceso ordinario y con una legislación particular aprobada unos días antes del inicio del proceso evidenció la importancia del ejercicio de la autonomía operativa y del aprovechamiento del conocimiento institucional acumulado.

Tal como se ha señalado, esta experiencia confirmó que el tiempo es el recurso más escaso en los procesos electorales y que la capacidad de reacción institucional marca la diferencia para alcanzar un proceso exitoso.

En ese contexto, el IECM se colocó a la vanguardia al organizar de manera integral la elección judicial, desde el registro de candidaturas hasta los cómputos. La autonomía e independencia de la autoridad electoral local operó bajo una lógica distinta, sin una autoridad externa que definiera reglas, procedimientos y diseños ajenos al contexto local y que agregara procesos adicionales y redundantes de revisión y aprobación. Por sí mismo, el IECM resolvió distintos retos de manera eficiente, mejoró el uso de recursos públicos, la certeza en los resultados y confianza, tanto de las candidaturas participantes como de la ciudadanía.

Gracias a una organización interna ágil, decisiones operativas oportunas, la no instalación de consejos distritales, la difusión en tiempo real de los cómputos a través de internet y la previsión de espacios cercanos para la observación electoral, el Instituto redujo cargas administrativas y fortaleció tareas sustantivas, sentó como precedente un modelo innovador que se debe aprovechar y consolidar rumbo a 2027 y procesos electorales posteriores. El trabajo de excelencia desarrollado por el IECM es un patrimonio de nuestra capital y de la democracia mexicana.

Fuentes consultadas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban Lineamientos para la recepción continua y simultánea de los paquetes en las Direcciones Distritales al término de la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México, México, IECM, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-044-2025.pdf>>.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, México, IECM, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-050-2025.pdf>>.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se lleva a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales locales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, México, IECM, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-072-2025.pdf>>.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, México, IECM, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-014-2025.pdf>>.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, México, IECM, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-022-2025.pdf>>.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México

Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, México, IECM, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-028-2025.pdf>>.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, actualización del 23 de diciembre de 2024, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROC_ELECTORALES_CDMX_6.pdf>.

Constitución Política de la Ciudad de México, actualización del 24 de diciembre de 2025, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.4.pdf>.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, México, núm. 1512 Bis, 23 de diciembre de 2024, en <<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/gaceta/GOCDMX-23122024.pdf>>.

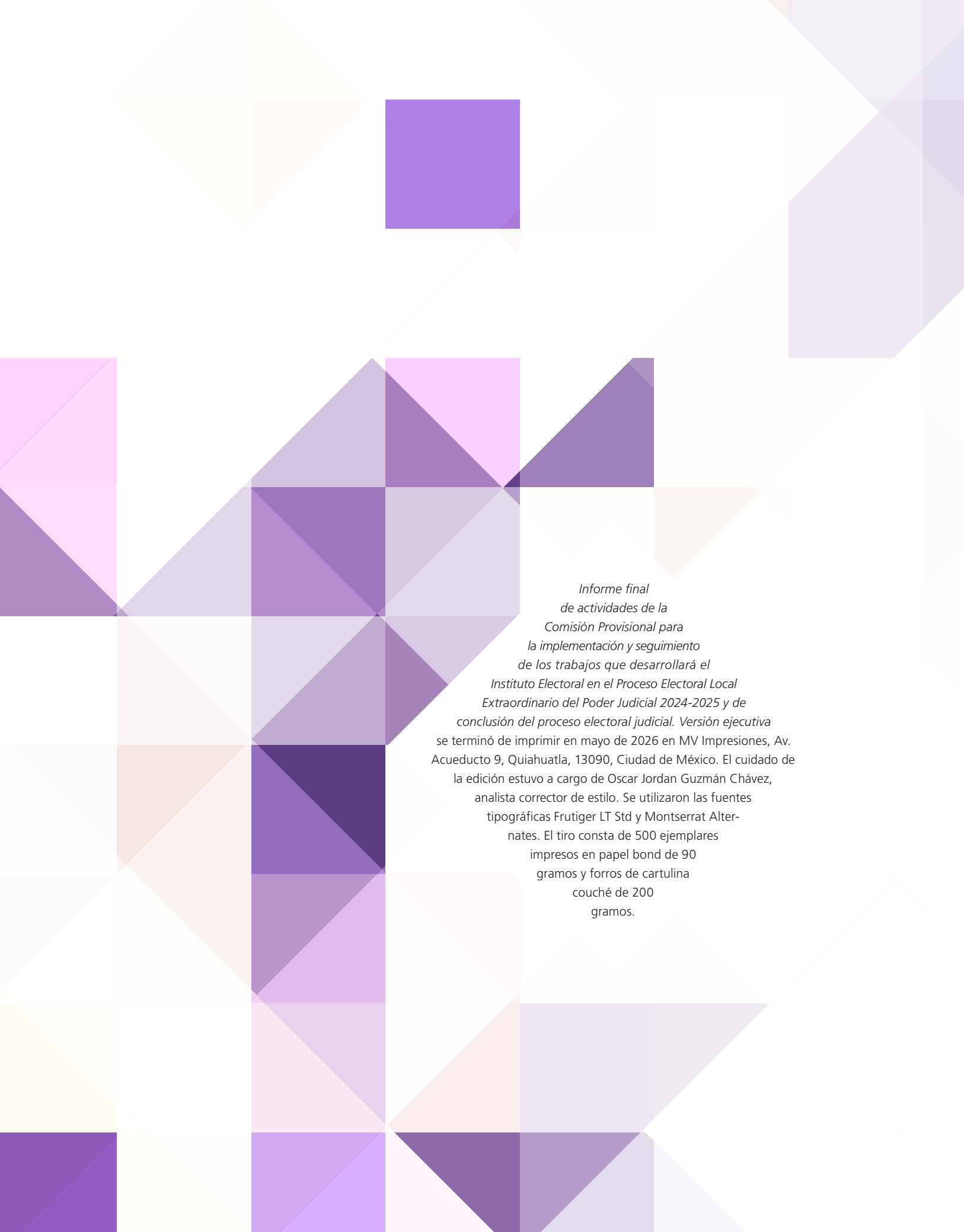
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025*, México, COPIPJ, 28 de febrero de 2025, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Metodologia_D_PELEPJ-2025.pdf>.

_____, *Informe final de actividades de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ) y de conclusión del proceso electoral judicial. Presidencia del Consejo General*, México, IECM, enero de 2026, en <<https://iecm.mx/www/taip/cg/inf/2026/INF-030-26.pdf>>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Acuerdo INE/CG57/2025, México, INE, en <<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-5-de-febrero-de-2025-al-termino/>>.






Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, actualización del 23 de diciembre de 2024, en <https://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PROCESAL_ELECTORAL_DE_LA_CDMX_5.3.pdf>.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *Diario Oficial de la Federación (edición vespertina)*, México, 15 de septiembre de 2024, en <https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2024&month=09&day=15#gsc.tab=0>.



*Informe final
de actividades de la
Comisión Provisional para
la implementación y seguimiento
de los trabajos que desarrollará el
Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local
Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 y de
conclusión del proceso electoral judicial. Versión ejecutiva*
se terminó de imprimir en mayo de 2026 en MV Impresiones, Av.
Acueducto 9, Quiahuatla, 13090, Ciudad de México. El cuidado de
la edición estuvo a cargo de Oscar Jordan Guzmán Chávez,
analista corrector de estilo. Se utilizaron las fuentes
tipográficas Frutiger LT Std y Montserrat Alternates. El tiro consta de 500 ejemplares
impresos en papel bond de 90
gramos y forros de cartulina
couché de 200
gramos.

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México
Teléfono: 55 5483 3800
www.iecm.mx

 @iecm
 InstitutoElectoralCM
 InstitutoElectoralDF
 @ie_cm
 @iecmoficial